

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Junta Provincial de Asistencia Social

ANUNCIO

Se tramita en el Gobierno Civil de Madrid expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del matador de toros don Francisco Corpas Brotóns, por su abnegado espíritu de colaboración en obras benéficas.

Lo que se hace público a fin de que todas aquellas personas conocedoras de los hechos realizados por don Francisco Corpas Brotóns puedan aportar por escrito cuantos datos posean a la Sección de Asistencia Social, sita en General Sanjurjo, núm. 39, para su incorporación al expediente y adopción de la resolución que proceda.

Madrid, 24 de abril de 1978. — El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—4.975)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General

VI CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

Habiendo solicitado la casa "Móneo", contratista del suministro de aparatos médicos quirúrgicos e instrumental de enfermería con destino a la VI Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esa Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villaviciosa de Odón, 27 de abril de 1978.—Por el Secretario general, J. Maldonado.

(O.—20.506)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ALCALDIA-PRESIDENCIA

Excmo. Sr.: En este Excmo. Ayuntamiento se ha recibido Resolución del Ministerio del Interior de fecha 19 de abril de 1978, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Excmo. Sr.: Recibido en este Ministerio su oficio de fecha 7 de los corrientes (Ref. C. T. 15.720), al que acompaña fotocopia del expediente instruido para la aprobación de unas Bases reguladoras de un convenio del Ayuntamiento de su presidencia con los de Pozuelo de Alarcón, Leganés, Coslada, Móstoles, Alcorcón, Getafe y San Fernando de Henares y constando en el expediente que las Bases citadas fueron expuestas al público, en su redacción definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid correspondiente al día 2 de marzo de 1978, después de hechas diferentes rectificaciones, consecuencia de reclamaciones presentadas en el período de información del primer acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid del día 26 de octubre de 1977, Bases que fueron aprobadas definitivamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en 28 de diciembre de 1977 y por los de Coslada en 2 de febrero, de Móstoles en 8 de febrero, de Alcorcón en 3 de febrero, de Leganés en 2 de febrero, de San Fernando de Henares en 1 de febrero, de Getafe en 6 de febrero, de Pozuelo de Alarcón en 2 de febrero, todas del año 1978. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17 del Reglamento de 4 de noviembre de 1964, según redacción dada al mismo por la Orden de 16 de diciembre de 1977.

Vistos los artículos 6.º, 7.º, 108, 109 y 110 de la ley de Régimen Local y 2.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los artículos 143 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como el 2.º de la ley Especial de Madrid (texto articulado de 11 de julio de 1963) y el artículo 17 del Reglamento de 4 de noviembre de 1964 en su nueva redacción dada por Orden de 16 de diciembre de 1977, este Ministerio estima que puede ponerse en práctica con carácter provisional el convenio aprobado por los citados Ayuntamientos, para la unificación del servicio de auto-taxi dentro de los términos municipales respectivos.

Dios guarde a V. E. muchos años." Lo que comunico a V. E., por si considera oportuno disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid. (G. C.—4.969)

Ampliación del plazo en período voluntario hasta el 15 de junio

Se pone en conocimiento de los obligados al pago de los arbitrios y tasas municipales, que el período voluntario de

cobranza en las oficinas recaudatorias de zona correspondiente al primer semestre del año en curso queda ampliado hasta el día 15 de junio próximo para los siguientes tributos:

Tasa por Recogida de basuras.
Arbitrio sobre Radicación.
Arbitrio sobre Solares sin edificar.
Arbitrio sobre Solares edificados y sin edificar.

Tasa sobre Vallas.
Tasa por Entrada de carruajes.
Tasa por Ocupación de la vía pública con puestos.

Tasa por Ocupación de la vía pública con quioscos.
Tasa por Ocupación de la vía pública con veladores.

Derechos y Tasas sobre la Propiedad Inmueble (global).
Tasa por la Ocupación del suelo, vello y subsuelo.

Arbitrio con fin no fiscal sobre Construcciones abusivas.
Arbitrio con fin no fiscal sobre Solares sin vallar.

Arbitrio con fin no fiscal sobre Edificación deficiente.
Utilización de Mercados.

Mercado de patatas.
Mercado de aves, huevos y caza.
Mercado de frutas y verduras.

Los contribuyentes que el citado 15 de junio no hubieran hecho efectivas sus deudas podrán pagarlas con el recargo de prórroga del 5 por 100 hasta el 30 de junio, inclusive, transcurrido el cual incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Depositario (Firmado).

(O.—20.496)

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Vigilantes de Evacuatorios.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Don Mariano Alvarez Cuesta. Concejál de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Santiago del Olmo Mallo, Ingeniero Director del Departamento de Saneamiento.

Don Graciliano Cóllega Olivares, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María de los Angeles Sanz Fernández, funcionario del subgrupo administrativo.

Suplentes

Presidente: Don Luis Buceta Facorro, Concejál de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Mariano Nasarre Auderá, Arquitecto Jefe de la Sección de Aguas Potables e Instalaciones Sanitarias.

Don Manuel Díaz Garrido, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Angela de la Vega Pérez, funcionario del subgrupo administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—20.136)

Resolución del Tribunal calificador de la oposición restringida entre los Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal para proveer seis plazas de Médicos Tocoginecólogos, por la que se hacen públicas las fechas de los dos ejercicios de la oposición.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primer y segundo ejercicio de la oposición, para los que quedan convocados, se celebrarán el día 22 del próximo mes de mayo, a las nueve y once horas, respectivamente, en un Salón de Comisiones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, número 4), acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 26 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal, María Elena de Lope Rebollo.

(O.—20.143)

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan

por sí o por mandatario en la oficina gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar, tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingresos de los respectivos importes.

Número expediente.—Persona interesada. **Finca transmitida.**—Periodo impositivo. **Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo.**—Incremento. **Tipo.**—Importe liquidado

- 118.540-70.—Don Baltasar Prieto Ramírez.—Pedro Alonso y Rosa de Castro, solar. — 40-70. — 286-1.144. — 178.189. 10 por 100.—18.710.
- 126.731-70.—Doña Hortensia Sánchez Méndez.—Prolongación de Venancio Martín, sin número, 2.º izquierda. — 67-70.— 2.160-2.400. — 3.999. — 26 por 100.— 1.092.
- 126.776-70.—Doña Encarnación Lázaro de la Iglesia y hermanos.—Camino de Valderribas, número 25, casa. — 40-70.— 450-1.800. — 690.795. — 10 por 100.— 7.253.
- 126.869-67.—Doña María Dolores Fernández Lara y don Miguel García González.—Marcelino Roa Vázquez, 53, solar. 55-69. — 600-1.000. — 80.000. — 18 por 100.—15.120.
- 126.909-70.—Hermanos Castro Pareja y Sandi, S. L., señores Santos Díez.—Tierrez, parcela. — 53-70. — 59-132. — 8.412.—18 por 100.—1.590.
- 127.191-70.—Doña Josefina Jiménez Escudero y don Enrique Cañizares Sierra. Urogallo, 36. — 66-70. — 2.000-2.500.— 8.395.—20 por 100.—1.763.
- 127.259-67.—Don Valentín Ruiz Gómez, doña Nieves, don Luis, don Vicente y don Demetrio García Lázaro.—Chimbo, número 6. — 64-69. — 1.152-1.280. — 30.631.—20 por 100.—6.432.
- 127.260-67.—Don Valentín Ruiz Gómez y don José Gil Huelves.—Chimbo, 4. 50-69. — 576-1.280. — 117.526. — 12 por 100.—14.808.
- 127.672-70.—Doña Teresa García Vicente y don Delmiro Forcadell Reverter. Avenida de la Virgen del Carmen, sin número, cuarto izquierda. — 65-70. — 880-1.100.—15.524.—20 por 100.—3.260.
- 127.854-70.—Don Eulogio Sánchez Curiel y don Justino Cano López.—Virgen de la Peña, número 8. — 68-70. — 3.762-4.180.—53.128.—26 por 100.—14.504.
- 128.023-70.—Don Enrique, don Jesús y doña María Cruz de la Trinidad de la Cal Quílez.—Victor Pradera, 65, local.— 49-70. — 4.160-10.400. — 234.437. — 12 por 100.—29.539.
- 128.165-70.—Don Antonio Moral Fernández, doña Matea Gutiérrez Gil, don Pablo Moreno Gutiérrez y doña Balbina Moreno.—Término de Villaverde, parcela. 61-70. — 1.400-2.000. — 202.950. — 14 por 100.—29.834.
- 128.374-70.—Doña María Dolores y don Francisco Balsalobre Pedreño.—Loeches, número 23, casa. — 47-70. — 665-1.900. 306.836.—12 por 100.—38.661.
- 128.414-70.—Doña María de los Angeles y doña María del Rosario Casale González.—Vallehermoso, 87, tercero D. 53-70. — 4.320-9.600. — 60.456. — 18 por 100.—11.426.
- 128.533-67.—Don Francisco Anguiano Velasco y doña Aurora Isabel González.—Ferrer del Río, 51, 6.º núm. 4. 39-69. — 1.540-6.160. — 41.072. — 10 por 100.—4.312.
- 128.563-70.—Doña Dionisia Díaz Ruiz y don Luis Hernández Álvarez.—Huerta de Castañeda, núm. 4, primero derecha.— 68-70. — 1.485-1.650. — 5.539. — 26 por 100.—1.512.
- 128.938-67.—Don Luis Bravo Molera y don Alfonso González Avedillo.—Francisco Paño, número 9, segundo derecha.— 39-69. — 320-1.280. — 28.800. — 10 por 100.—3.024.
- 130.020-70.—Doña Francisca Rodríguez Ruiz y don Jesús Santos Díez.—Acceso II, solar. — 54-71. — 295-720. — 47.813.— 14 por 100.—7.029.

- 130.059-70.—Don Gregorio Núñez Núñez y don Alfonso García Elvira.—Polígono Actuación Municipal del Poblado C de Carabanchel Alto, parcela número 6, manzana número 9, cuarto C. — 65-71.— 780-1.200. — 12.966. — 25 por 100.— 3.404.
- 144.987-67.—Don Santiago Villalobo Martínez y Enasa.—Carretas, 3, 14, 7-H, quinto C. — 52-69. — 15.200-30.400.— 256.424.—18 por 100.—4.847.
- 133.538-70.—Don Luis Jiménez Redondo y don Carlos Redondo Palacios.—Aravaca, parcela C. — 61-70. — 693-990.— 374.344.—14 por 100.—55.028.
- 133.540-70.—Don José Antonio Pagán Fernández y doña Matilde Menéndez Díaz. Aravaca, parcela. — 51-71. — 407-1.100. 430.215.—12 por 100.—54.207.
- 136.675-70.—Don Pedro García Pérez y don Vicente Patuél Enrique.—Las Cuarenta, barrio de Bilbao, solar. — 44-71. 1.276-4.400. — 624.800. — 11 por 100.— 72.164.
- 137.382-67.—Don Joaquín Armengot y don Carlos Aparicio Gutiérrez.—Camino de la Laguna, sin número, solar.—39-69. 320-1.280. — 23.347. — 10 por 100.— 2.452.
- 137.646-67.—Don Ignacio Oliver Crespo y don Vicente González Ferrer.—Juan Mazo, número 56, casa. — 39-69. — 150-600. — 42.188. — 10 por 100. — 4.430.
- 139.070-70.—Doña Aurora Rivas González.—Subida al Cementerio de Santa María, 26 bis, parcela. — 41-71. — 22-90. 11.628.—11 por 100.—1.343.
- 139.259-70.—Don Manuel Parada Gómez y don Juan Ginés Román.—Castilla, solar.—41-71. — 1.600-6.400. — 319.968. 11 por 100.—36.956.
- 139.260-70.—Don Manuel Parada Gómez y don Juan Ginés Román.—Castilla, solar.—41-71. — 1.600-6.400. — 319.968. 11 por 100.—36.956.
- 139.537-67.—Don Miguel Domenech Crespo y Vallesolares, S. A.—Sitio Las Palomeras, parcela número 75. — 61-69. 640-800. — 48.000. — 14 por 100. — 7.056.
- 139.544-67.—Don Miguel de Frutos Arribas y Central de Viviendas Económicas, S. A.—Polígono Alto de Las Palomeras, parcela 3, local número 4. — 39-69. 160-640. — 48.000. — 10 por 100. — 5.040.
- 139.545-67.—Don Miguel de Frutos Arribas y Central de Viviendas Económicas, S. A.—Polígono Alto de Las Palomeras, parcela número 3, nave. — 39-69.— 160-640. — 144.000. — 10 por 100.— 15.120.
- 139.953-70.—Don Teodoro González Muñoz y Surbatán, S. A.—Cebreros, 95, segundo A. — 63-71. — 935-1.700. — 9.792.—21 por 100.—2.159.
- 141.358-70.—Doña Francisca Martínez Salazar y don Alfredo Montejó Sánchez. Ciudad Lineal, manzana número 111, parcela A, B y C, números 1 y 2.—53-71.— 947-2.310. — 2.453.400. — 14 por 100.— 360.650.
- 142.207-67.—Don Tomás Toledano Rodríguez y don Marcial Martínez Bernabé. Camino abierto sin denominación, sin número, casa. — 57-69. — 480-800. — 64.000.—18 por 100.—12.096.
- 144.718-70.—Señores herederos de doña Simona Hidalgo Santamera.—Paseo de la Esperanza, 31, 3.º derecha. — 58-70.— 4.560-7.600. — 31.373. — 18 por 100.— 5.929.
- 144.731-67.—Don José Quesada Ruiz y doña María, don José, don Sebastián, don Manuel y doña Rosa Quesada Checa.—Castillejos, núm. 21, cuarto A. — 59-68. 2.310-3.300. — 10.247. — 14 por 100.— 1.507.
- 144.985-70.—Don Andrés Camacho Nogales y don Ambrosio de la Peña Gómez del Pulgar.—Dolores Barranco, 14, nave. 67-70. — 2.250-2.500. — 17.000. — 26 por 100.—4.641.
- 144.986-67.—Don Romualdo Argüello Hidalgo y Enasa.—Carretas, 3, 14-7-H, quinto F. — 52-69. — 15.200-30.400.— 256.424.—18 por 100.—4.847.
- 144.989-67.—Doña María Fernanda Rodríguez Pérez y Enasa.—Carretas, número 5, 14-7-H, primero A. — 52-69. — 15.200-30.400. — 300.352. — 18 por 100. 5.676.
- 144.997-67.—Don Nicolás García Díaz y Enasa.—Carretas, 8, 14-7-H, 3.º A.— 52-69. — 15.200-30.400. — 204.440. — 18 por 100.—3.864.

- 145.017-67.—Don Eusebio Gómez González.—Casino, 4, cuarto izquierda C.— 64-69. — 4.320-4.800. — 6.317. — 20 por 100.—1.326.
 - 145.073-67.—Don Raffade Guariglia.—Paseo de la Castellana, 74, sexto izqda.— 50-69. — 9.576-21.280. — 233.261. — 12 por 100.—29.391.
 - 145.986-70.—Doña Matilde Suero Frías. Paseo de Extremadura, 168, primero A.— 65-70. — 13.056-16.320. — 51.212. — 20 por 100.—1.075.
 - 146.421-67.—Doña Cayetana Carmen Asenjo Estibal y don Ignacio Asenjo Velasco.—Callejón Dómine, núm. 3, solar. 39-69. — 87-350. — 105.200. — 10 por 100.—11.046.
 - 146.853-67.—Don José Sliwa Jiménez. Escosura, 19, cuarto número 7.—57-69.— 4.800-8.000. — 31.328. — 18 por 100.— 5.921.
 - 146.881-67.—Doña Rosa San Juan Orol. Espronceda, núm. 3, tercero C. — 62-67. 6.400-8.000. — 15.120. — 20 por 100.— 3.175.
 - 146.914-67.—Doña Paloma Pareja Rodríguez.—Doctor Esquerdo, 110, quinto número 6. — 66-68. — 5.760-6.400.— 4.090.—26 por 100.—1.116.
 - 146.915-67.—Doña María Yolanda Pareja Rodríguez.—Doctor Esquerdo, número 110, tercero número 6. — 66-68.— 5.760-6.400. — 8.327. — 26 por 100.— 2.273.
 - 4.454-73.—Don Santiago Yangüez Díaz y don Lázaro Ramírez Escudero y otros señores.—Llano y Escudero, sin número, parcela. — 43-73. — 600-2.400.—288.000. 11 por 100.—34.848.
 - 6.962-73.—Acsi, S. A.—Luna, 12, solar. 69-73. — 12.203-17.277. — 592.338. — 25 por 100.—155.489.
- Madrid, 19 de abril de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—19.842)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO LAUDO ARBITRAL OBLIGATORIO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE "TRANSPORTE DE VIAJEROS EN LINEAS PERIFERICAS"

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo incoado como consecuencia de la ruptura de las negociaciones encaminadas al logro de un Convenio Colectivo para el Grupo de "Transportes de Viajeros en Líneas Periféricas de Madrid"; y

Resultando que habiéndose celebrado el preceptivo acto de conciliación ante este Organismo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, no pudo lograrse acuerdo por incomparecencia al acto de la representación empresarial, pese a haber sido citada en forma y tiempo hábiles, por cuya consecuencia se dió por concluido sin avenencia.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con lo dispuesto en el preitado Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que la falta de acuerdo entre ambas partes no limita los objetivos de la normativa precitada, debiendo resolverse las discrepancias surgidas por la autoridad laboral, de acuerdo con las circunstancias socio-económicas concurrentes en el presente momento en el sector afectado y especialmente a la luz de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, es por lo que

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo homologado por esta Delegación para el Grupo de "Transportes de Viajeros, Garajes y otras actividades" de 9 de enero de 1974, modificado por de-

cisión arbitral obligatoria de 18 de enero de 1977, en todo aquello que no resulte alterado por el contenido de los apartados siguientes:

2.º Sobre las retribuciones resultantes de la aplicación de la normativa antes mencionada, se calculará un 27,65 por 100, equivalente al incremento experimentado por el costo de la vida durante los doce meses precedentes. Tales cantidades se adicionarán sin compensación ni absorción sobre los salarios que los trabajadores viniesen percibiendo efectivamente en 1 de octubre de 1977, aún cuando cabrá tal posibilidad de absorción y compensación con los incrementos retributivos que las empresas hayan establecido posteriormente a dicha fecha.

3.º La presente decisión arbitral obligatoria comenzará a regir a todos los efectos el 1 de octubre de 1977, haciéndose advertencia a las partes interesadas que lo dispuesto en la misma se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo, y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al laudo de referencia.

Comuníquese la presente resolución a las representaciones empresarial y sindical de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoles saber su derecho a recurrirla en alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.
(G. C.—4.676)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

División Regional de Actuación Administrativa

EDICTO

PAGO DE EXPROPIACIONES

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo, deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto dos, de la ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Ala Norte, planta quinta.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Guadalix de la Sierra (Madrid).

Obras: CN-I de Madrid a Irún, puntos kilométricos 33,730 al 96,720. Ensanche y mejora del firme. Tramo: San Agustín al límite de la provincia de Segovia.

Clave: 1-M-461.

Día: 23 de mayo de 1978.

Hora: Diez treinta a diez cuarenta y cinco.

Lugar: Guadalix de la Sierra (Madrid). Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe

3 bis.—Doña Eusebia Larroca Sarro.— 4.467 pesetas.

Total: 4.467 pesetas. (G. C.—4.899)

B. O. P.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y
CAMINOS VECINALES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL
DE CARRETERAS
División Regional de Actuación
Administrativa

EDICTO

PAGO DE EXPROPIACIONES

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo, deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto dos, de la ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Ala Norte, planta quinta.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Madrid.
Obras: Ensanche y mejora del firme en la CN-401 de Madrid a Ciudad Real, por Toledo, puntos kilométricos 5,279 al 9,311.
Clave: 1-M-223.
Día: 24 de mayo de 1978.
Hora: Diez.
Lugar: Primera Jefatura Regional de Carreteras (M. O. P. U.), quinta planta.

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
8.—Cheypper, S. A.—195.955 pesetas.
Total: 195.955 pesetas.
Término municipal: Madrid.
Obras: CN-401 de Madrid a Ciudad Real, por Toledo, p. k. 5,279 al 9,311.
Clave: 1-M-223.
Día: 24 de mayo de 1978.
Hora: Diez.
Lugar: Primera Jefatura Regional de Carreteras (M. O. P. U.), quinta planta.

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
6.—Francisco Sánchez Díaz.—1.890 pesetas.
Total: 1.890 pesetas.
(G. C.—4.901)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
8.—Cheypper, S. A.—195.955 pesetas.
Total: 195.955 pesetas.
Término municipal: Madrid.
Obras: CN-401 de Madrid a Ciudad Real, por Toledo, p. k. 5,279 al 9,311.
Clave: 1-M-223.
Día: 24 de mayo de 1978.
Hora: Diez.
Lugar: Primera Jefatura Regional de Carreteras (M. O. P. U.), quinta planta.

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
6.—Francisco Sánchez Díaz.—1.890 pesetas.
Total: 1.890 pesetas.
(G. C.—4.901)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y
CAMINOS VECINALES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL
DE CARRETERAS
División Regional de Actuación
Administrativa

EDICTO

PAGO DE EXPROPIACIONES

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo, deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto dos, de la ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Ala Norte, planta quinta.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Colmenar Viejo (Madrid).

Obras: CC-607 de Madrid a la Sierra, puntos kilométricos 11,3 al 30,3. Desdoblamiento de calzada entre la variante de Fuencarral y el comienzo de la de Colmenar Viejo.
Clave: 5-M-658.
Día: 23 de mayo de 1978.
Hora: Doce a doce quince.
Lugar: Colmenar Viejo (Madrid).

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
92 y 93.—Doña Laurentina Herrera Andrés.—195.300 pesetas.
Total: 195.300 pesetas.
Término municipal: Colmenar Viejo (Madrid).

Obras: Nueva carretera. Variante de Colmenar Viejo. CC-607 de Madrid a la Sierra. Modificación de estructura en la carretera de San Agustín. Nuevo paso en la carretera de Guadalix.
Clave: 7-M-620.
Día: 23 de mayo de 1978.
Hora: Doce a doce quince.
Lugar: Colmenar Viejo (Madrid).

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
39 bis.—Urbanizadora Colmenar, S. A.—135.277 pesetas.
Total: 135.277 pesetas.
Término municipal: Colmenar Viejo (Madrid).

Obras: Nueva carretera. Variante de Colmenar Viejo. CC-607 de Madrid a la Sierra. Modificación de estructura en la carretera de San Agustín. Nuevo paso en la carretera de Guadalix.
Clave: 7-M-620.
Día: 23 de mayo de 1978.
Hora: Doce a doce quince.
Lugar: Colmenar Viejo (Madrid).

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

Parcela.—Nombre y apellidos.—Importe
35.—Don Plácido Calixto Nogales Francisco (arrendatario).—6.840 pesetas.
Total: 6.840 pesetas.
(G. C.—4.900)

zación las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del citado Reglamento y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia según ordena el artículo 136 del Reglamento citado y regla 80 de su Instrucción, a la sociedad deudora y al depositario y anúnciese al público convocando licitadores por medio de edictos en las oficinas de la Junta Municipal del distrito de Chamartín, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Delegación de Hacienda respectiva y en el tablón de anuncios de los locales de esta Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1.—Grúa "Imenasa", tipo 14A; grúa "Imenasa", tipo 15H; dumper "Ausa", tipo 1.000 D; dumper "Ausa", tipo 1.000 D; una máquina de soldadura.

Valoración de este lote: 495.000 pesetas.

Lote número 2.—Grúa "Imenasa", tipo 25-A; tres dumper "Ausa", tipo 15.000 DSH; una báscula para 50.000 kilogramos; un Miller tipo SRV-4444.

Valoración de este lote: 495.000 pesetas.

Lote número 3.—Grúa "Imenasa", tipo 16 CS/19; grúa "Imenasa", tipo 22 CS; dumper tipo AUSA 1.500 DS; dumper tipo AUSA 1.500 DS; rodillo vibrante marca "Rullovibrante"; una máquina "Zinser", con sus accesorios; motogeneradora para soldadura "Miller".

Valoración de este lote: 504.000 pesetas.

Lote número 4.—Máquina de soldadura para 50 kilogramos; dos grúas "Imenasa 22 CS"; tres dumper tipo 1.500 DS; camión "Pegaso Comet", tipo 1090, basculante, matrícula M-435.215.

Valoración de este lote: 666.000 pesetas.

Lote número 5.—Un puente grúa para 10.000 kilogramos; un autocar marca "Barreiros Seata 35", matrícula M-516.004; dos hormigoneras "Imenasa IM 250/375".

Valoración de este lote: 550.000 pesetas.

Lote número 6.—Hormigonera "Imenasa", tipo EM 250/375; máquina retroexcavadora marca "Allis-Charmes HD-HG"; máquina cortadora de tubos y perfiles marca "Cuttings"; máquina desbarradora marca "Rial"; polea "Jaguar", para 2.000 kilogramos; un polipastro marca "Bengo", para 2.000 kilogramos; un pantógrafo "Oxicorte", para chapa; máquina achafalnadora marca "Aka".

Valoración de este lote: 500.000 pesetas.

Lote número 7.—Prensa para curvar y enderezar perfiles; grúa "Imenasa 22 CS"; dos dumper "Ausa", tipo 100 D; una camioneta marca "Land-Rover Santana", matrícula M-634.236; una fresadora marca "Elvasa"; grúa "Imenasa", tipo 30 CS; un camión cisterna marca "Barreiros", matrícula CS-12.803.

Valoración de este lote: 545.000 pesetas.

Lote número 8.—Una camioneta marca "Land-Rover Santana", matrícula de Madrid, número 739.126; un camión marca "Pegaso", tipo 1065, basculante, matrícula M-472.272; una máquina plegadora marca "Mebusa", modelo D6-100; dumper "Ausa", tipo 1.500 DH; hormigonera "Imenasa IM 250/375"; grúa "Imenasa 30 CS".

Valoración de este lote: 500.000 pesetas.

Lote número 9.—Un puente grúa para 10.000 kilogramos, tipo B 107, bicarril; grúa "Imenasa", tipo 22 CS; dos dumper "Ausa", tipo 1.500 DS.

Valoración de este lote: 594.000 pesetas.

Lote número 10.—Grúa "Imenasa", tipo 22 CS; tres dumper tipo 1.500 DS; grúa "Imenasa", tipo 22 CS.

Valoración de este lote: 466.000 pesetas.

Lote número 11.—Dumper "Ausa", tipo 1.500 DS; dos grúas "Imenasa", tipo 22 CS.

Valoración de este lote: 422.000 pesetas.

2.º Que los bienes relacionados se encuentran depositados en una nave sita en la carretera de Ribas del Jarama (Vicalvaro), sin número, siendo su depositario don Felipe Izquierdo Navas. Los bienes podrán ser examinados por aquellos a quienes interese todos los días laborables, de diez a trece horas, personándose previamente en el domicilio social de la sociedad deudora, sito en esta capital, avenida del Generalísimo, núm. 30, sexta planta, a fin de ser acompañados al lugar donde se encuentran depositados.

3.º Que podrán liberarse los bienes en cualquier momento anterior a la adjudicación pagando la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar, en la mesa de la presidencia, la cantidad en metálico, o talón conformado, de, al menos, el 20 por 100 del valor de la tasación del lote o lotes a los que se desee licitar.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Si hecha la adjudicación el rematante no hace pago del precio total del remate, automáticamente perderá el depósito, que será ingresado en el Tesoro (Recursos Eventuales), según ordena el artículo 137.4 del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de ser exigidos los daños que del incumplimiento de la obligación se deriven.

7.º Serán posturas mínimas admisibles en primera subasta aquellas que cubran las dos terceras partes de la tasación y para los bienes no rematados en esta subasta se abrirá otra, segunda, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo, que será el resultante de reducir en un 25 por 100 las valoraciones primitivas. A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para que quienes deseen licitar constituyan el preceptivo depósito del nuevo tipo, según establece el artículo 138 del Reglamento precitado y regla 82 de su Instrucción.

8.º Que, según establece la regla 80.2 h) de la Instrucción General de Recaudación, también se hace constar que para los bienes no rematados en primera y segunda licitaciones éstos se agruparán en un solo lote y se celebrará almoneda de los mismos durante tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose proposiciones que cubran el tercio del tipo fijado para la primera licitación, adjudicándose al mejor postor y al término de los tres días señalados para esta almoneda, debiendo asimismo, para optar a la misma, consignar depósito que cubra el 20 por 100 del nuevo tipo.

9.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder a terceros, precisando en el momento del remate el nombre, apellidos y domicilio del cesionario o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio ofrecido.

10.º Que si el adjudicatario o adjudicatarios desembolsara a renglón seguido la diferencia entre el depósito constituido y el precio de su remate se devolverán en el acto a los demás licitadores sus respectivos depósitos. En el caso de no encontrarse presentes se consignarán sus importes en la Caja General de Depósitos a disposición del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dentro del quinto día, a contar desde el de la subasta. Si dichos adjudicatarios se reservan el plazo de los cinco días para liquidar el precio del remate, los restantes depósitos se retendrán por dicho término, al objeto que, al finalizar este plazo sin haberse efectuado por aquéllos los ingresos aludidos, se transfiera entonces el derecho de adjudicación al siguiente mayor postor y así sucesivamente hasta que por alguno de ellos se abone la diferencia entre el depósito y su personal oferta, en cuyo momento se devolverán todos los demás depósitos.

11.º Que como ya se indica anteriormente, la subasta tendrá lugar en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín, en sus locales de la calle de Santa Hortensia, número 11, el día 23 de junio de 1978, a las diez horas de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, convocando licitadores y en cumplimiento a lo dispuesto por el citado Reglamento General de Recaudación y su Instrucción.
Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.845)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE COLMENAR VIEJO**

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo (Oficina auxiliar de Torrelaguna) (plaza de Calvo Sotelo, número 1),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra "Confecciones Torrelaguna, S. A.", por débitos del Impuesto de Sociedades, importantes 317.190 pesetas, más recargo de apremio y costas presupuestadas, en junto 455.628 pesetas, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha de hoy, la subasta de bienes muebles propiedad de "Confecciones Torrelaguna, S. A.", embargados por diligencia de primero de febrero del corriente año en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el próximo día 12 de junio, a las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria sita en Torrelaguna, plaza de Calvo Sotelo, núm. 1, y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1.—Integrado por una máquina con bancada y motor, marca "Juki MB 372", de coser botones; máquina con bancada y motor, marca "Juki LBH 762", de hacer ojales; máquina con bancada y motor, marca "Unitas", de puntada invisible.

Tasación: 273.450 pesetas.
Tipo mínimo primera licitación, 182.300 pesetas; en segunda licitación, 121.533 pesetas.

Lote núm. 2.—Integrado por 14 máquinas de coser con bancada y motor, industriales, marca "Refrey 906".

Tasación: 371.350 pesetas.
Tipo mínimo primera licitación, 247.567 pesetas; en segunda licitación, 165.045 pesetas.

Lote núm. 3.—Integrado por tres máquinas con bancada y motor, remalladoras, marca "Yamato DCZ-361 Y-DA".

Tasación: 284.850 pesetas.
Tipo mínimo primera licitación, 189.900 pesetas; en segunda licitación, 126.600 pesetas.

Lote núm. 4.—Integrado por una máquina con bancada y motor "Refrey-ICL 317"; una máquina con bancada y motor "Refrey 1/430"; una máquina de montar con bancada y motor, dos agujas, marca "Juki de Codo"; máquina con bancada y motor de marca "Sigma DT2 B962".

Tasación: 152.275 pesetas.
Tipo mínimo primera licitación, 101.517 pesetas; en segunda licitación, 67.678 pesetas.

Lote núm. 5.—Integrado por mesa aspiradora marca "Ser-Tex"; plancha vestidos aspiradora marca "Ser-Tex"; máquina de cuatro agujas marca "Super Cus", tipo MG APGP Dx-1 Refrey; Plancha prensa termofijados marca "Super-Tex".

Tasación: 181.400 pesetas.
Tipo mínimo primera licitación, 120.934 pesetas; en segunda licitación, 80.623 pesetas.

Lote núm. 6.—Integrado por compresor de aire marca "Super-Tex", de 0,75 CV; generador de vapor "Super-Tex VEIT2312"; máquina de cortar vertical, marca "Pacer Wolf 254 mm".

Tasación: 69.200 pesetas.

Tipo mínimo primera licitación, 46.133 pesetas; en segunda licitación, 30.755 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Regino García Gómez y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interesen en el local sito en la calle del General Mola, de la villa de Torrelaguna, en el que estaba instalada la fábrica de "Confecciones Torrelaguna, S. A."

3.º Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Advertencia: Toda información relacionada con esta subasta podrá solicitarla bien en la oficina principal sita en Madrid, calle de Lérica, número 70, o en la Auxiliaría de esta Recaudación, instalada en Torrelaguna, plaza de Calvo Sotelo, número 1 (bajo del Ayuntamiento).

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.844)

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA DEL REY

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Saturnino Balcázar y otros.

Actividad: Garaje.
Emplazamiento: Calle Virgen del Pilar, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.856) (O.—20.432)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Nicolás González Molina.

Actividad: Droguería-mercería.
Emplazamiento: Ronda Almendros, número 15.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.857) (O.—20.433)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Artesanía Tofín, S. L." (ampliación).

Actividad: Confección infantil.
Emplazamiento: Camino de San Martín, nave 16.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.858) (O.—20.434)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Ignacio Casado Rodríguez.

Actividad: Carpintería.
Emplazamiento: Calle de La Haya, 7, Polígono El Guijar.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.859) (O.—20.435)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Miguel García López.

Actividad: Estirado de alambre.
Emplazamiento: Vereda del Guijar, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.860) (O.—20.436)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Industrial Electrónica Española, S. A." ("Ieesa").

Actividad: Almacén de menaje de acero inoxidable.
Emplazamiento: CN-III, Km. 24,300, m. d.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.861) (O.—20.437)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Manuel Sáiz Utanda.

Actividad: Fabricación frigoríficos industriales.
Emplazamiento: Calle Ciprés, número 1, Polígono El Guijar.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.862) (O.—20.438)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de

noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Comoín, S. A."

Actividad: Taller de calderería.
Emplazamiento: Calle del Estano, números 2 y 4, Polígono Industrial, CN-III, kilómetro 24,500, m. d.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.863) (O.—20.439)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Jesús Rojo Serrano.

Actividad: Fábrica de muebles.
Emplazamiento: Confluencia Vereda de las Yeguas, con calle Brezo, sin número, "El Guijar".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.864) (O.—20.440)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don José Antonio Bulnes de la Calle ("Modelpiel").

Actividad: Fabricación de bolsos de piel.
Emplazamiento: CN-III, Km. 23,800 (m. d.), "El Olivar".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.865) (O.—20.441)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "A. R. Systems Fabricación, Sociedad Anónima".

Actividad: Fabricación y montaje equipos eléctricos y comerciales.
Emplazamiento: Camino de la Isla, kilómetro 23,800, CN-III (m. d.).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.866) (O.—20.442)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Eugenio Cuervo-Sánchez Ocaña.

Actividad: Depósito, garaje y taller para vehículos propios.
Emplazamiento: Camino de la Galeana, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.867) (O.—20.443)

cial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 5 de mayo de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.867) (O.—20.443)

ALCOBENDAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 224.000.000 de pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 27 de abril de 1978.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que se indican en la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- Organismo ante quien se reclama: Delegación de Hacienda.

Alcobendas, 28 de abril de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—4.655) (O.—20.268)

TORRES DE LA ALAMEDA

Modificadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de la tasa por el suministro municipal de agua, y la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, quedan expuestas al público, durante quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Torres de la Alameda, a 15 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.642) (X.—8.731)

SAN FERNANDO DE HENARES

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril actual, la modificación de la ordenanza de exacción municipal sobre recogida de basuras y residuos sólidos, para que rija durante el ejercicio de 1978 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación, se hace saber que dicha ordenanza modificada se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Fernando de Henares, a 26 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.646) (X.—8.732)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular (332): "Guzmán, S. A."
Actividad: Almacén de materias primas para industrias químicas.
Emplazamiento: Calle Sierra de Guadarrama.

Titular (333): "Distribuidora Navia, Sociedad Anónima".
Actividad: Almacén de productos embotellados.

Emplazamiento: Calle Sierra de Gata, número 3.

Titular (334): Doña María Isabel Lara García.
Actividad: Bar.

Emplazamiento: Calle de Nazario Calonge, P-D-8, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 27 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.647) (O.—20.299)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.384/77, Ejec. 32/78, a instancia de José López Perano, contra Julián Ordoñez Calero, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cafetera automática marca "Pavoni", 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Hermanos Miralles, 38, a cargo de Demetrio Bermejo del Pozo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—4.227)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.333/77, Ejec. 2/78, a instancia de María Platero Carrillo, contra Mercedes Martínez Isla, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días,

los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un mueble estilo "español", con columnas torneadas y tallas y vidriera artística, 45.000 pesetas.

Una consola de caoba, 30.000 pesetas.

Un espejo con marco dorado, 5.000 pesetas.

Una mesa redonda, de caoba, 10.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en pana granate, bastante deteriorado, 3.000 pesetas.

Dos sillas estilo "español", 2.000 pesetas.

Un sillón estilo "español", 3.000 pesetas.

Una lámpara de nueve luces y brazos de cristal y colgantes, 10.000 pesetas.

Un espejo de 1,50 por 0,60, con marco de caoba, 5.000 pesetas.

Una mesa baja, rectangular, de 1 por 0,60 metros, aproximadamente, 3.000 pesetas.

Un televisor marca "Philips", 15.000 pesetas.

Una máquina de coser "Singer", 7.000 pesetas.

Un juego de tocador, de plata, de cristal y las tapas de plata, 10.000 pesetas.

Total: 148.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Goya, 30, bajo derecha, a cargo de Mercedes Martínez Isla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—4.228)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 2.562/77, Ejec. 203/77, a instancia de Luis A. Martín Pascual, por su hija, contra María Carmen Rodríguez de Bejez, (Peluquería "Kini"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos secadores eléctricos marca "Re-caset", 40.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ciudad de los Angeles, 45, a cargo de María Carmen Rodríguez de Bejez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—4.229)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 24/78, exhorto 1.313-4/77 Guadalajara, a instancia de Basilio Sevilla Parra y otro, contra "Otesa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días,

días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Una máquina de escribir "H. O.", Línea 98, número 1402481, 12.000 pesetas.
 - Una máquina de escribir "H. O.", Línea 88, número 1110457, 10.000 pesetas.
 - Una máquina calculadora eléctrica, "Monroe-750", número D009496, 30.000 pesetas.
 - Dos ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno, de 50 cm. de ancho, aproximadamente, 6.000 pesetas.
 - Una mesa de despacho de madera maciza, de seis cajones, de 2 por 1 metros, aproximadamente, 10.000 pesetas.
 - Un módulo de madera con dos puertas correderas, de 1,50 por 0,30 m., aproximadamente, 3.000 pesetas.
 - Un flexo de mesa, en color negro, sin marca visible, 1.500 pesetas.
 - Dos sillones giratorios, tapizados en skay negro, 6.000 pesetas.
 - Seis sillones fijos, de madera, tapizados en skay verde, 6.000 pesetas.
 - Un flexo marca "Arma", 1.500 pesetas.
 - Una máquina de contabilidad eléctrica, marca "Logos-58", número 111320, 50.000 pesetas.
 - Una mesa de sala de juntas, de madera, de 3 m. por 1,30, aproximadamente, 20.000 pesetas.
 - Un sofá tapizado en color rojo, de dos asientos, 5.000 pesetas.
 - Una mesa metálica, de auxiliar, de 1,20 por 80 cm., aproximadamente, 3.000 pesetas.
- Total: 164.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
 - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
 - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
 - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
 - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
 - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
 - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
 - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
- Los bienes embargados están depositados en Juan Bravo, 12, cuarto, a cargo de José López de Castro.
- Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

mado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.230)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 995-98/77, Ejecución 140/77, a instancia de Manuel Novillo Aguado y otros, contra "Saarcos, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un despacho compuesto por: una mesa rectangular, de marera color oscuro; una butaca y dos sillas tapizadas en tejido acrílico color marrón; una lámpara de sobremesa, de despacho, con pantalla plana, y una mesa auxiliar, una máquina calculadora "Canon-M-P141". Total despacho: 55.000 pesetas.
 - Una mesa de juntas, rectangular, de 2,5 metros, y seis sillones, 40.000 pesetas.
 - Una máquina de escribir "IBM", eléctrica, con tecla correctora y cabeza intercambiable, 45.000 pesetas.
 - Dos acondicionadores de aire marca "Climat", autónomos, condensados por aire, de 20.000 frigorías, en perfecto estado de funcionamiento, 70.000 pesetas.
- Total: 210.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
 - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
 - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
 - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
 - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
 - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
 - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
 - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
- Los bienes embargados están depositados en Juan XXIII, número 14, a cargo de Guillermo Berna Castell.
- Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

sal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.231)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.590/77, Ejec. 6/78, a instancia de José A. Rubira Hidalgo, contra "Motodiesel, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Una calculadora eléctrica "Hispano Olivetti", 45.000 pesetas.
 - Una máquina de escribir Lexicon 80, marca "Hispano Olivetti", cuyo número no es visible, y una mesita "Involca", 25.000 pesetas.
 - Un archivador metálico, de cuatro cajones, 10.000 pesetas.
 - Una mesa de despacho, con tablero de madera y metálica, de tres cajones, y tres sillas en skay negro, 15.000 pesetas.
- Total: 95.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
 - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
 - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
 - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
 - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
 - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
 - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
 - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
- Los bienes embargados están depositados en avenida de Aragón, número 56, a cargo de Mario Marchiandi Venturi.
- Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.232)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 101/77, exhorto 1.734 de 1977 de Barcelona, a instancia de José González Linares, contra "Coninsa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un automóvil marca "Citroën", Dyane-6, matrícula M-7058-AX, 90.000 pesetas.
 - Un camión "Pegaso", matrícula número M-4246-BB, 450.000 pesetas.
 - Un "Land Rover", matrícula número M-9266-AY, 275.000 pesetas.
- Total: 815.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
 - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
 - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
 - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
 - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
 - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
 - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
 - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
- Los bienes embargados están depositados en Menorca, 3.
- Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.233)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Pareja Al-

cauz y otro, contra "Autos Covasa", en la persona de su titular Fernández Mariño, en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.908 y 9 de 1977, se ha acordado citar a "Autos Covasa", en la persona de Vicente Fernández Mariño, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Autos Covasa", en la persona de su titular Vicente Fernández Mariño, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.679)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital por don Francisco Javier Padilla Domínguez y otros, con "Constructora Brezo, S. A.", sobre realización de obra, hoy excepción dilatoria de falta de personalidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandantes apelados, don Francisco Javier Padilla Domínguez, don Modesto Pérez Berna, don Juan Francisco Pérez Prieto y don Daniel Poncedor don José Tejedor Moyano y defendidos por el Letrado don Casimiro Martín Jericó; también como demandantes y en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Francisco Caracaño Carrillo, don Enrique Santamaría Alares, don Eusebio Padilla Barnus, don Agustín Pla Pereda, doña Concepción Menguez Núñez, don Fernando Montero López, don Francisco Asensio Barragán, don José Luis Chamoso Hernández, don José María Mendizábal Jorajuria, don José Luis Rodríguez Vidal, don Hilario Onrait Gil, don Oscar Martínez Marcos, don Gregorio Guisado Carazo y don José Luis Martínez Santiago; y de otra, como demandada apelante, "Constructora Brezo, S. A.", representada por el Procurador don Félix Gómez Merodio y defendida por el Letrado don José Hidalgo Ortega, sobre excepción dilatoria de falta de personalidad...

Fallamos

Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de la "Constructora Brezo, S. A.", contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número cinco de esta capital, el día diez de enero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó la excepción dilatoria de falta de personalidad de los demandantes don Francisco Javier Padilla Domínguez y diecisiete señores más, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresas condenas de las costas de ambas instancias al recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de Sala, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente. — José López Borrasca. Vicente Marín. — José María G. de la Bárcena. — Francisco J. Ruiz. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Francisco Javier Ruiz Ocaña, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.— José Dancausa y Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandantes y apelados no comparecidos don Francisco Caracaño Carrillo, don Enrique Santamaría Alares, don Eusebio Padilla Barnus, don Agustín Pla Pereda, doña Concepción Menguez Núñez, don Fernando Montero López, don Francisco Asensio Barragán, don José Luis Chamoso Hernández, don José María Mendizábal Jorajuria, don José Luis Rodríguez Vidal, don Hilario Onrait Gil, don Oscar Martínez Marcos, don Gregorio Guisado Carazo y don José Luis Martínez Santiago, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario de Sala, José Dancausa y Gras.

(G. C.—4.686)

(C.—4.220)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital por don Tello González de Aguilar y Enrile y otra, con doña Beatriz Llamasa Zaldívar y el Ministerio Fiscal, sobre mejor derecho a título nobiliario, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número seis de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Tello González de Aguilar y Enrile, representado por el Procurador don Consuelo Rodríguez Chacón y defendido por el Letrado don Juan Martín Carallo; y como demandante apelante, doña Elia Villanova Rattazi y Barrera, representada por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre y defendida por el Letrado don Ramón López Vela, y como demandados y apelados, doña Beatriz Llamasa Zaldívar, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, y el excelentísimo señor Fiscal, sobre declaración de derecho para llevar, usar y poseer el título de Conde de Saucedilla...

Fallamos

Que debemos de estimar y estimamos al recurso de apelación interpuesto por doña Elia Villanova Rattazi Barrera, contra la sentencia dictada el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número seis de Madrid, la que revocamos, y en su lugar declaramos: 1.º Nula en derecho e ineficaz la cesión que la demandada doña Beatriz Llamasa Zaldívar recibió de su madre doña Beatriz Zaldívar y Redó, en relación con el título nobiliario de Conde de Saucedilla, en cuanto tal cesión afecte o pueda afectar al derecho de la demandante doña Elia Villanova Rattazi Barrera.—2.º Que es mejor y preferente el derecho generalógico de doña Elia Villa-

nova Rattazi Barrera al uso, posesión y disfrute del Título del Reino de Conde de Saucedilla, frente a los que ostenten o puedan ostentar los demandados, doña Beatriz Llamasa Zaldívar y don Tello González de Aguilar y Enrile, y desestimamos la demanda promovida por éste, de la que absolvemos a las mencionadas doña Beatriz y doña Elia, sin hacer expresa imposición de costas causadas en primera ni en segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de doña Beatriz Llamasa Zaldívar, se notificará en forma y publicará por edictos de no solicitarse la notificación personal, dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente. — José López Borrasca. — Fernando Menéndez. — Vicente Marín. — Francisco Javier Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Fernando Menéndez Vives, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico. — José Dancausa y Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada y apelada no comparecida doña Beatriz Llamasa Zaldívar, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — P. S. (Firmado).

(G. C.—4.687)

(C.—4.221)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil, y mi Secretaría, se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete por don Eugenio Martín Cabrera con don Manuel Cela Villalba, sobre cumplimiento de lo convenido en acto de conciliación y otros extremos, en cuyos autos se dictó por la referida Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 141

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla. — Don José María Salcedo Ortega. — Don Juan Esteve Vera.—En Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Eugenio Martín Cabrera, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Jesús Granizo y García-Cuenca y representado por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca; y de otra, como demandado y apelado, don Manuel Cela Villalba, también mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de lo convenido en acto de conciliación y otros extremos...

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia dictada en el juicio del que el presente rollo dimana, debemos condenar y condenamos al demandado don Manuel Cela Villalba a otorgar la correspondiente escritura de compraventa del piso bajo C de la finca número cuatro de la calle de Galgez, de Madrid, en el precio de quinientas cuarenta mil pesetas, confesado haber recibido ya el precio de la venta. Se confirma la sentencia apelada en cuanto al resto de sus pronunciamientos, y no se hace una especial imposición de

costas en ninguna de las dos instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juzgado de origen por medio de la correspondiente certificación y carta-orden, con devolución de las actuaciones originales a su tiempo remitidas. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Manuel Cela Villalba, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El ilustrísimo señor Presidente de la Sala votó en Sala y no pudo firmar. — José María Salcedo Ortega.— Juan Esteve Vera. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido para este trámite, hallándose celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a don Manuel Cela Villalba, expido la presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario de Sala, José Ripoll de la Peña.

(G. C.—4.698)

(C.—4.022)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número quinientos noventa de mil novecientos setenta y seis, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 263

Sala Segunda de lo Civil. — José María C. Pinillos Hermosilla. — Don Pedro María Bugallal del Olmo. — Don Rafael Salazar Bermúdez. — Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera. En la villa de Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.— Visto por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes en grado de apelación del Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que actúa en nombre del colegiado don Pedro Rodríguez Riveiro, representado por los estrados del Tribunal al no haber comparecido en la alzada; y de otra parte, como demandado y apelado, la Sociedad "Constructora Herrera, S. L.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena y defendida por el Letrado don Ramón Seijas Iglesias; y de otra parte, como demandada y apelada, la entidad "Kastell, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital; sin representación ni defensa por no haber comparecido en la alzada, declarada en rebeldía en la primera instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal. Siendo el objeto del pleito la reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Magistrado - Juez del número catorce de Madrid con fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en el juicio declarativo de menor cuantía de que este rollo dimana; sin especial imposición de costas en la presente alzada. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que será notificada a los apelados incomparecidos por medio de edictos, caso de no solicitar el apelante su notificación personal dentro de tercer día, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos. — José María C. Pinillos Hermosilla. — Pedro María Bugallal. — R. Salazar. — José María Salcedo Ortega. — Juan Esteve Vera. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico. — José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario de Sala, José Ripoll de la Peña.

(G. C.—4.754) (C.—4.223)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Don Fernando Cid Fontán, Magistrado-Juez de instrucción núm. 3 de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en las diligencias previas seguidas ante este Juzgado con el número 2.821 de 1977-A, por imprudencia, se llama a Robert Layton Taylor, súbdito británico, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo, con el fin de notificarle la resolución dictada en las mismas por la Comisión Mixta de Competencias, apercibido que de no verificarlo continuará la tramitación de las mismas.

(B.—2.743)

JUZGADO NUMERO 7

Por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 32 de 1978-P, seguidas por delito de cheque en descubierto, a virtud de denuncia de Elvira Gago Fernández, contra José Ignacio Ordóñez Mediano, se ha acordado notificar el auto de extinción de responsabilidad criminal, por prescripción del delito, al presunto acusado antes indicado, en virtud de su ignorado paradero; por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto y en atención al ignorado paradero del presunto acusado José Ignacio Ordóñez Mediano, se le notifica por medio de la presente, que con fecha 5 de abril pasado se dictó auto en el procedimiento antes indicado, declarando extinguida, por prescripción del delito, la responsabilidad criminal que por los hechos denunciados pudiera corresponderle.

(G. C.—4.225) (B.—3.022)

JUZGADO NUMERO 12

En este Juzgado de instrucción número 12 de los de Madrid se siguen diligencias preparatorias con el núm. 198 de 1976-J, por el delito de entrega de cheque sin fondos, contra José Pablo Gutiérrez Doncel, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.—En la villa de Madrid, a 12 de abril de 1977.

Resultando: Que las presentes diligencias preparatorias número 198 de 1976, incoadas por este Juzgado de instrucción

por delito de cheque sin fondos, se iniciaron en virtud de denuncia formulada por Joaquín Mostaza Mostaza contra José Pablo Gutiérrez Doncel, habiendo sido acusado en las mismas el referido;

Resultando: Que en atención a las sanciones solicitadas por la acusación, se acordó el pase de la causa al Ministerio Fiscal, a los posibles efectos de aplicación del indulto concedido por el Decreto de 14 de marzo de 1977, habiendo evacuado el dictamen correspondiente en fecha 31 de marzo de 1977, exponiendo que, a su juicio, estando comprendida la pena pedida por dicha acusación en su calificación provisional en el artículo cuarto de la indicada Disposición, procedía aplicar la Gracia de Indulto sin necesidad de celebrar juicio oral ni, en su consecuencia, de dictar sentencia.

Considerando: Que por expreso e imperativo mandato del artículo octavo del Decreto de indulto general de 14 de marzo de 1977, en méritos del dictamen del Ministerio Fiscal, que así lo solicita, procede decretar en esta causa, con cuantas consecuencias y pronunciamientos son inherentes a esta declaración el sobreseimiento libre del número tercero del artículo 637 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vista la Disposición citada, preceptos que se invocan y demás de general aplicación.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta, con todas sus consecuencias legales, el sobreseimiento libre de las presentes diligencias preparatorias por exención, en virtud de indulto, de responsabilidad criminal, del acusado; caso de haber sido adoptadas, se dejan sin efecto con cuanto pronunciamiento le son inherentes, las medidas aseguratorias proferidas por este Juzgado de instrucción; se declaran de oficio las costas procesales; en su caso, la responsabilidad civil dimanante del hecho o hechos que dieron origen a la formación de la presente causa, podrá ser exigida mediante el procedimiento que corresponda. Hágase saber al inculcado que el indulto se otorga bajo la condición de no cometer delito de análoga naturaleza en el plazo de cinco años.—Notifíquese esta resolución a las partes; póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal por medio de testimonio, y verificado, archívese seguidamente las actuaciones sin más trámites, previa la debida nota en los libros de Registro de Secretaría.—Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Juez de instrucción núm. 12 de Madrid; doy fe. — Firmado: Jaime Mariscal de Gante (Rubricado).—Firmado: Julio M. Vázquez (Rubricado).

Y a fin de que sirva de notificación en forma al encartado José Pablo Gutiérrez Doncel, haciéndole saber que el indulto se le otorga con la condición de no cometer delito de análoga naturaleza en el plazo de cinco años, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 1978.

(G. C.—4.206)

En las diligencias preparatorias número 26 de 1976-J, seguidas ante este Juzgado de instrucción núm. 12 de los de esta capital, por el delito de conducir en estado de embriaguez, contra Félix Rubio García, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.—En la villa de Madrid, a 15 de octubre de 1977.

Resultando: Que en la presente causa se dictó sentencia con fecha 24 de noviembre de 1976, por lo que se condenó a Félix Rubio García, la que fue confirmada por la Superioridad a la pena, entre otras, de retirada del permiso de conducir por término de tres años y tres meses, ordenándose en la misma tener en cuenta el Indulto de 25 de noviembre de 1975 en cuanto a dicha pena, que alcanzaba al perdón de la misma por término de tres años;

Resultando: Que firme que fué la indicada sentencia se pasó la misma, con su causa, al Ministerio Fiscal, para informe sobre la aplicación del indulto general a que se refiere el Decreto de 14 de marzo de 1977, habiéndola devuelto con el dictamen, en el que expone que, a su juicio, procede la concesión al sentenciado de los beneficios de tal disposición en cuanto a dicha pena.

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 14 de marzo de 1977 y de acuerdo con el dictamen del Ministerio Fiscal, que así lo solicita, procede aplicar al penado en cuanto a la pena de tres meses de privación del permiso de conducir, por haberse aplicado el de 25 de noviembre de 1975, por tres años, la Gracia de la indicada Disposición, en el sentido de concederle el indulto total de la pena de privación del permiso de conducir, que fué impuesta en la sentencia aludida, dada la pena impuesta y por haberse cometido el hecho que motivó la condena con anterioridad al día 15 de diciembre de 1976.

Vista la Disposición y preceptos que se invocan,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se concede al penado en esta causa Félix Rubio García el indulto de la totalidad de tres meses de privación del permiso de conducir que le falta por cumplir de la impuesta en sentencia, bajo condición de no cometer delito de análoga naturaleza en el plazo de cinco años, declarándose extinguido el cumplimiento de la pena de privación del permiso de conducir impuesta en sentencia de tres años y tres meses de privación del permiso de conducir, por aplicación, también, del Indulto de 25 de noviembre de 1975. Y póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal por medio de testimonio, y, si procediese, de la Jefatura Central de Tráfico, a sus oportunos efectos, archivándose después las actuaciones sin más trámites, previa la debida nota en los libros de Registro de Secretaría.—Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción núm. 12 de Madrid; doy fe. — Firmado: Jaime Mariscal de Gante (Rubricado).—Firmado: Julio M. Vázquez (Rubricado).

Y a fin de que sirva de notificación al penado Félix Rubio García, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 1978.

(G. C.—4.094) (B.—2.732)

JUZGADO NUMERO 21

En virtud de lo ordenado por el antes Tribunal de Orden Público, en auto de fecha 15 de octubre de 1976, en la causa 1.263 de 1971, del antes Juzgado de Orden Público núm. 1, por el delito de asociación ilícita, se ha acordado requerir a Santiago Carpintero Gómez, como fiador de Angel Castellano del Pozo, cuyo último domicilio conocido fué en Agrícola Orcasitas, chabola 245, a fin de que en el término de diez días se presente ante el Juzgado de instrucción núm. 21, encargado de la tramitación de los asuntos pendientes del antes Juzgado de Orden Público núm. 1, bajo apercibimiento que de no verificarlo será adjudicado al Estado la fianza que, en cuantía de 15.000 pesetas, fué constituida para garantizar la libertad provisional de Angel Castellano del Pozo.

(G. C.—4.144) (B.—2.737)

En virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial en auto de fecha 28 de octubre de 1976, en la causa número 472 de 1972, del antes Juzgado de Orden Público núm. 1, por el delito de propagandas ilegales, se ha acordado requerir a María del Pilar Nieto Romero, como fiador de Luis Iborra Muñoz, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Eraso, núm. 7-B, Madrid-28, a fin de que en el término de diez días se presente ante el Juzgado de instrucción número 21, encargado de la tramitación de los asuntos pendientes del Juzgado de Orden Público núm. 1, bajo apercibimiento que de no verificarlo será adjudicada al Estado la fianza que, en cuantía de 3.000 pesetas, fué constituida para garantizar la libertad provisional de Luis Iborra Muñoz.

(G. C.—4.149) (B.—2.738)

VALVERDE DEL CAMINO

Don José María Requena Irizo, Juez de instrucción de Valverde del Camino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se tramitan diligencias previas núm. 322 de 1977, por hurto de varias reses de ganado lanar y dos fanegas de pienso de la clase de avena, propie-

dad de Enrique Domínguez Ramírez, vecino de Valverde del Camino, hecho acaecido en la noche del 26 al 27 de octubre de 1977 en la finca denominada "Dehesa Primera", de esta término, cuyas reses fueron vendidas en la localidad de Beas por Manuel Quintero Atienza, cuyo último domicilio conocido fué en "Granja Hortaleza", de Talamanca de Jarama, cuyo individuo está dedicado a pastor de ovejas, junto al aeropuerto, sin que conste si serrefiere al de Madrid o Torrejón de Ardoz, por el presente se cita al mencionado Manuel Quintero Atienza, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración.

(G. C.—4.516) (B.—3.025)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Pedro González Poveda, Juez de instrucción de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al legal representante de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Madrid, calle de las Infantas, núm. 19, denominada "Comyber", Sociedad Limitada, para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la avenida de Campo de Criptana, a fin de hacerle saber, como perjudicada tal entidad en el sumario de este Juzgado, número 3 de 1975, contra el procesado, hoy penado, Rufino Serrano Salazar, en cuya causa tiene acreditada una indemnización de 66.700 pesetas, que al haberse embargado segunda subasta de los bienes embargados a tal penado para efectividad de tal indemnización y demás costas, sin efecto, hacerle saber lo dispuesto en los artículos 1.505 y 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

(G. C.—3.795) (B.—2.450)

ALCALA DE HENARES

En virtud de las diligencias previas que se siguen en este Juzgado bajo el número 455 de 1978, por imprudencia, entre los vehículos M-0196-V y el M-338.040, en el kilómetro 19.600 de la carretera de Madrid N-II, el día 11 de febrero pasado; en uno de los vehículos fué encontrado un talonario de cheques del "Firts National City Bank", de Nueva York (Estados Unidos), y por medio del presente se cita y llama a quien resulte ser el dueño del mismo y con el fin de que dentro del término de cinco días, contados a partir del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—3.738) (B.—2.421)

Juzgado Militar

REQUISITORIA

CEUTA

Faustino Crespo Rodríguez, hijo de Primitivo y de Beatriz, natural de Zuzuela Sierra (Cuenca), vecindado en Madrid, de estado civil soltero, de profesión conductor, de veintinueve años de edad, cuyas señas particulares son: estatura 1,760 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, encartado en causa sin número por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá ante este Juzgado en el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 20 de abril de 1978.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—4.304) (B.—2.722)